

1454-III-24, Valladolid.—Cédula real al concejo de Murcia ordenando que guarden una carta dada sobre los robos y daños que algunos cometían (A.M.M., carta original, caja 1, n.º 117, y Cart. cit. folio 34v.)

El rey. Concejo, alcaldes, alguazil, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la muy noble çibdad de Murçia.

Sabed que por quanto a mi es fecha relaçion que algunas malas personas, con grand osadia e atrevimiento, espeçialmente despues que el rey mi señor e mi padre, cuya anima Dios aya, paso desta presente vida, han fecho e fazen algunos robos e otros males e daños, asy en poblado como fuera en los caminos, yo mande dar sobre ello mi carta firmada de mi nonbre e sellado con mi sello, segund por ella veredes.

Por ende yo vos mando, sy serviçio e plazer me deseades fazer, que con toda acuçia e diligencia pongades luego en obra lo que por la dicha carta vos embio mandar. E por cosa alguna non fagades ende al.

De Valladolid, XXIII dias de jullio, año de LIIII.

Yo el rey. Por mandado del rey relator.

1454-VII-24, Valladolid.—Provisión real a todos los súbditos, mandando castigar a los ladrones y escandalosos. (A.M.M., carta original, caja 1, n.º 166. Publicada por TORRES FONTES en *Estudio sobre la "Crónica de Enrique IV"* del Dr. Galíndez de Carvajal, ap. doc. VI, págs. 465-467.)

Don Enrique, por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya e de Molina. A los duques, condes, marqueses, ricos omes, maestros de las ordenes, priores, comendadores, alcaides de las castillos e casas fuertes e llanas, e a todos los concejos, corregidores, alcaldes, alguaziles, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Murçia e de todas las otras çibdades e villas e logares de los mis regnos e señorios, e a todos los otros mis vasallos e subditos e naturales de qualquier estado, condiçion, prehemi-



nençia o dignidad que sean, e a qualquier o qualesquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada, o el traslado della sygnado de escrivano publico, salud e graçia.

Sepades que a mi es fecha relaçion que despues que plogo a nuestro Señor de levar para sy desta presente vida al muy alto e muy esclareçido e muy virtuoso mi señor e padre, el rey don Iohan, que Dios perdone, algunos malos omes andan robando e firiendo e matando omes, e faziendo otros males e desaguizados, asy por los caminos como en algunas partes e tierras de mis regnos. E porque lo tal es cosa detestable e de mal enxemplo, sobre lo qual a mi como rey e soberano señor pertenesçe proveer e remediar, por manera que la mi justiçia sea conplida e executada con efecto que todos mis regnos e subditos e naturales dellos sean gobernados e mantenidos en toda verdad e justiçia, e bivan quietamente en toda paz e tranquilidad e syn otra perturbaçion, mande dar esta mi carta para vos.

Por la qual, o por el dicho su traslado signado como dicho es, mando a todos e a cada uno de vos que con toda eficacia e diligencia fagades catar e buscar los tales robadores e ladrones e matadores e otros qualesquier malfechores, donde quier que puedan ser avidos en qualesquier çibdades e villas e logares de mis regnos e tierras e señorios, e por los caminos dellos, e los fagades prender e prendades los cuerpos doquier que pudieren ser avidos, e los fagades entregar e que luego sean entregados a las justiçias; a los quales e a cada uno dellos mando por la presente seyendo fallados flagrante el maleficio fagan de los conplimientos de justiçia; e sy por aventura lo ovieren cometido, que luego sabida la verdad, simplemente e de plano, e syn esçeptu (sic) e figura de juizio, fagan e cunplan e executen en los tales la mi justiçia, por manera que a ellos sea escarmiento e a otros enxemplo, que se non atrevan a fazer nin cometer las tales nin semejantes osadias. E que todos e cada uno de vos, sy conpliere, por vuestras personas e con vuestras gentes e armas vos ayuntedes e dedes todo favor e ayuda porque se faga e cunpla asy, por quanto asy cunple a serviçio de Dios e mio, e a execuçion de la mi justiçia, e a bien e paz e sosiego de los dichos mis regnos e señorios. E mando a vos las dichas justiçias e a cada uno de vos que lo fagades asy pregonar publicamente por las plaças e mercados e otros logares a costunbrados desas dichas çibdades e villas e lugares e tierras e señorios, por pregonero e por ante escrivano publico, porque venga a notiçia de todo e dello non podades pretender ynorançia diziendo que lo non sopistes nin vino a notiçia vuestra. E los unos nin los otros non fagades ende al, por alguna manera, so pena de la mi merçed e de privaçion de los ofiçios e de confiscaçion de los bienes de los que lo contrario fizieredes para la mi camara, e demas que ayades perdido e perdades por el mesmo fecho las tierras e merçedes e raçiones e quitaçiones e otras qualesquier merçedes e ofiçios que de mi avedes e tenedes en qualquier manera, aperçibiendo vos que me tornare a las personas e bienes de los que lo contrario fizieredes. E de como esta mi carta vos fuere mostrada, o el dicho su traslado sygnado como dicho es, mando a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de, ende al que vos



la mostrare, testimonio sygnado con su sygno, porque yo sepa en como se cunple mi mandado.

Dada en la noble villa de Valladolid, veynte e quatro dias de jullio, año del nascimiento del nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e çinquenta e quatro años.

Yo el rey. Yo el doctor Fernando Diaz de Toledo, oydor e referendario del rey e su secretario, la fiz escrevir por su mandado.

4

1454-VIII-15, Valladolid.—Provisión real al concejo de Murcia, ordenando que mantuvieran en tranquilidad la ciudad durante la ausencia del adelantado Pedro Fajardo, a quien había llamado a la corte. (A.M.M. Cart. cit., fol. 35r. Publicada por TORRES FONTES, en *Don Pedro Fajardo, Adelantado Mayor del Reino de Murcia*, págs. 200-201, ap. doc. V).

Don Enrique, por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya e de Molina. Al çonçejo, alcaldes, alguazil, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Murçia, salud e graçia.

Sepades que sobre algunas cosas muy conplideras a mi serviçio e a bien e paz e sosiego desa dicha mi çibdad e regno de Murçia, yo enbio mandar a Pedro Fajardo, mi Adelantado mayor dese dicho regno, que venga a mi.

Porque vos mando, durante la dicha venida del dicho Adelantado, todos estes unanimes e conformes e en toda paz e sosiego, e pongades e fagades poner en esa dicha çibdad buena guarda e recabdo, segund que agora lo tenedes puesto, e non consintades nin dedes lugar que se fagan alteraçiones nin movimientos nin novedades algunas, ca prestamente yo entiendo mandar proveer e remediar en los fechos e turbaçiones desa tierra e regno, por manera que cunpla a mi serviçio e al bien e al paçifico estado e tranquilidad de todos vosotros. E en tanto, mi merçed es de mandar suspender en la provisión por mi fecha del corregimiento desa dicha çibdad, porque asi me fue soplicado por vuestros mensajeros que a mi enbiastes. E los unos nin los otros non fagades ende al, por alguna manera, so pena de la merçed e de privaçion de los ofiços e de confiscaçion de los bienes de los que lo contrario fizieredes para la mi camara; e demas, por qualquier o qualesquier de vos por quien fincare de lo asy fazer e conplir, mando al ome que vos esta mi carta mostrare que vos enplaze que parescades ante mi en la mi corte, doquier

